



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **RESOLUCIÓN**

### **HECHOS**

**ÚNICO.** – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud, formulada por el ATHLETIC CLUB con carácter excepcional, para retrasar el día y la hora de disputa del encuentro ATHLETIC CLUB “B” – CLUB ATLÉTICO OSASUNA “B”, correspondiente a la 30ª jornada del grupo 2 de Primera Federación, fijado inicialmente a las 19:00 horas del sábado 1 de abril de 2023.

El motivo de dicha solicitud es la anterior celebración, en la misma tarde, de encuentro del Campeonato Nacional de Liga de Primera División del primer equipo del club que actúa como local, lo que afecta a la disponibilidad de recursos humanos para actuar como personal de seguridad, auxiliar y de mantenimiento, entre otros. Todo el personal disponible estará previamente en el estadio de San Mamés, finalizando sus servicios no antes de las 18:30 horas, una vez finalice el control del estadio hasta que ambos equipos y el arbitral abandonen el estadio. Siendo la distancia del estadio de San Mamés a las instalaciones de Lezama de 15 kilómetros y con aglomeración de tráfico tras los encuentros del primer equipo, no es posible que el personal necesario para garantizar la seguridad del encuentro de Primera Federación se encuentre a tiempo para desarrollar debidamente su función. Por tal motivo se solicita que el encuentro sea retrasado a las 12:00 horas del domingo 2 de abril de 2023, contándose con la anuencia del club visitante.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competenciales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

**II.-** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, la RFEF, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se retrase un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Ante la constatación de la concurrencia en este supuesto excepcional de las referidas especiales circunstancias por los motivos puestos de manifiesto por el Director de Seguridad del Athletic Club en su escrito de 7 de marzo de 2023, se hace preciso retrasar la fecha y hora del encuentro con carácter excepcional por razones de seguridad.

En su virtud, se **RESUELVE:**

**Retrasar la celebración del encuentro ATHLETIC CLUB "B" – CLUB ATLÉTICO OSASUNA "B", correspondiente a la 30ª jornada del grupo 2 de Primera Federación, fijado inicialmente a las 19:00 horas del sábado 1 de abril de 2023, al siguiente horario:**

- **Domingo 2 de abril de 2023 a las 12:00 horas.**

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Lo que se notifica a los clubes Athletic Club, Club Atlético Osasuna, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 8 de marzo de 2023.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales